CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE TECPÁN GUATEMALA,
CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor, Lucas Cutzal Mux Acalde Municipal Municipalidad de Tecpán Guatemala, Chimaltenango

Señor(a) Acalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE TECPÁN GUATEMALA,
CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor, Lucas Cutzal Mux Acalde Municipal Municipalidad de Tecpán Guatemala, Chimaltenango

Señor(a) Acalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0303-2012 de fecha 28 de Marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Tecpán Guatemala, Chimaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en documentación de soporte
- 2 Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Formularios de viáticos no autorizados por la Contraloria General de Cuentas
- 3 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Enmanuel David Marroquin Carbonell y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENMANUEL DAVID MARROQUIN CARBONELL
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA-y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 14 Administración de Obras Municipales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos, Venta de



Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital de la Administración Central, y Situado Constitucional.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentación de soporte

Condición

En la revisión de los comprobantes de egresos del ejercicio fiscal 2011, se observó que en algunas facturas no se consigna el No. de NIT; asimismo, firmas en algunas órdenes de compra, y no se consigna la leyenda de cancelado y el valor en letras, como se describe: factura No. 90, de fecha 17-12-2011, por valor de Q800.00, factura No. 91 de fecha 1-3-2011, por valor de Q16,000.00, ambas de la empresa EMSA; orden de compra No. 4705156, de fecha 01-03-2011, por valor de Q19,950.00 y factura No. 4156, de la empresa EBEN –EZER, de fecha 10-03-2011, por valor de Q5,520.00, entre otras.

Criterio

El Decreto No.27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 29 indica: "Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados emitir y entregar al adquiriente, y es obligación del adquiriente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas..."El Acuerdo Gubernativo No.424-2006 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 32, numeral 7 indica: "Fecha de emisión del documento." El Marco Conceptual Control Interno Gubernamental, numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, subnumeral 2.6 Documentos de Respaldo Indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente, por parte del Director de AFIM, relacionada con los requisitos que deben contener los documentos que respaldan las operaciones contables financieras.



Efecto

Riesgo de ejecutar gastos sin la adecuada documentación de soporte, incurriendo en incumplimientos legales.

Recomendación

El Acalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que establezca los controles adecuados, de tal manera que las operaciones administrativas y financieras cuenten con la documentación de soporte suficiente y pertinente.

Comentario de los Responsables

El oficio S/N de fecha 04 de Mayo de 2012, El Alcalde Municipal, y Director de AFIM manifiestan: "Para el hallazgo formulado se hace la aclaración de que toda la documentación legal de soporte su adjunta a las presentes como lo son su respectivo acuerdo del gasto, orden de compra y en la cual consideramos que por error involuntario se omitió el numero de NIT en la factura, pero la cual si se encuentra a nombre de la Municipalidad, por lo que solicitamos tomar en cuenta el presente comentario".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen, pues reconocen la deficiencia eoncontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

En la ejecución del proyecto Mantenimiento y reparación de caminos vecinales, por valor de Q6,655,997.52, la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2011, no cuenta con expediente o registros auxiliares de esta obra ejecutada por administración, que contenga los requisitos legales y técnicos exigidos, o que presente un control adecuado desde la solicitud del proyecto o de la obra, hasta la conclusión de las misma.



Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida, por el Director Municipal de Planificación, en el sentido de no implementar adecuadamente los procesos legales, técnicos, administrativos, de registro y control en la ejecución de los proyectos por administración.

Efecto

No se obtiene la información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permitan una oportuna toma de decisiones y faciliten la fiscalización de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, para que conformen adecuadamente los expedientes de obras ejecutadas por administración, centralizando en la Dirección Municipal de Planificación, todo el proceso de ejecución de cada una.

Comentario de los Responsables

El oficio S/N de fecha 04 de Mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación manifiestan: "Para el hallazgo formulado se hace la aclaración de que toda la documentación legal de soporte para los trabajos realizados específicamente en el mantenimiento reparación y ampliación de red vial se llevó a cabo coordinado específicamente por la oficina creada para control de maquinaria, pero de la cual la Dirección Municipal de Planificación presentaba en su momento reportes mensuales de las comunidades donde se laboraba con la maquinaria municipal, la cual adjuntamos a la presente, por lo que solicitamos tomar en cuenta el presente comentario y desvanecer el hallazgo respectivo".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen; pues al momento de ser requerida la infomación, la misma fue puesta a la vista de la comisión de auditoria de forma incompleta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al examinar el área de Tesorería y Presupuesto se comprobó que La Municipalidad presentó en forma extemporánea la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, como se describe: enero 2011, presentada el 10-02-2011; febrero, el 14-03 2011; marzo, el 11-04-2011; abril, el 18-05-2011; mayo, el 20-06-2011; junio, el 14-07 2011; julio, el 15-08-2011; agosto, el 19-09-2011; septiembre, el 12-10-2011; octubre, el 11-11-2011; noviembre, el 19-12-2011 y diciembre, el 9-01-2012.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, artículo 1 inciso e) establece: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que: Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y



SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

Causa

Inobservancia de la normativa existente, por parte de la Dirección de AFIM, relacionada con el cumplimiento del plazo establecido para la rendición de cuentas.

Efecto

Falta de información financiera confiable y oportuna en la presentación del movimiento de caja diario, ante la Contraloría General de Cuentas, limitando la fiscalización de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que efectúe los registros contables en forma diaria, de tal manera que no se presenten contratiempos para la rendición de cuentas en los plazos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 04 de Mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM manifiestan: "Para el hallazgo formulado se hace la aclaración de que si reconocemos que hubieran días de atraso en las rendiciones mensuales remitidas a la Contraloría, pero consideramos que se hicieron en el tiempo prudencial y por razones ajenas a nuestra buena voluntad y por deficiencia en el servicio de Internet se nos dificultaba poder hacer las rendiciones en el menor tiempo posible, por lo que solicitamos tomar en cuenta el presente comentario".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanecen, pues reconocen la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Formularios de viáticos no autorizados por la Contraloria General de Cuentas

Condición

Durante el período de enero a diciembre 2011, se cancelaron viáticos a empleados municipales por Q.91,875.00, utilizando formularios que no están debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 5. Formularios, indica que: "Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecerán los siguientes formularios: a) Formulario V-A "Viáticos Anticipo"; b) Formulario V-C "Viático Constancia"; c) Formulario V-E "Viático Exterior" y d) Formulario V-L "Viático Liquidación". Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y de sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos".

Causa

Incumplimiento a la normativa existente, por parte de las autoridades municipales, en el sentido de no utilizar los formularios debidamente autorizados por parte de la Contraloría General de Cuentas, para el pago de viáticos.

Efecto

Falta de control adecuado en el pago de viáticos al personal que realiza comisiones oficiales, existiendo la posibilidad de incurrir en anomalías como tachaduras, alteración o cambio de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que elabore los formularios correspondientes relacionados al pago de viáticos y proceda a solicitar su autorización ante la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 04 de Mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM manifiestan: Para el hallazgo formulado se adjuntan copias de los formularios utilizados para las diferentes comisiones por realizar como lo son el nombramiento de salida, viatico anticipo, viatico constancia y viatico liquidación, Por lo expuesto solicitamos que este hallazgo sea desvanecido, ya que se adjunta la documentación requerida y autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se conforma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen, pues aunque afirman que los formularios se encuentran autorizados, la evidencia presenteda a la comisión de auditoria demuestra lo contrario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Al proceder a revisar el Libro de Actas del Concejo Municipal, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, el Concejo Municipal no cumplió con nombrar las diferentes comisiones, según lo establece el código Municipal.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Código Municipal, en el artículo 36, establece: "Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año...".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal existente, relacionada con el nombramiento de las diferentes comisiones para los distintos fines u objetivos.

Efecto

Falta de fiscalización oportuna de los actos que conlleva la administración Municipal, en sus diferentes niveles jerárquicos.



Recomendación

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal, deben atender lo preceptuado en el Código Municipal, nombrando las comisiones que por ley corresponde, dentro del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 04 de Mayo de 2012, el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo y Secretario Municipal, manifiestan: "Para la conformación de las diferentes comisiones que integrarían el concejo Municipal se realizo tomando en cuenta en que dichas comisiones quedarían funcionando para los cuatro años del Gobierno Municipal, Por lo expuesto solicitamos que este hallazgo sea desvanecido, ya que se adjunta la documentación requerida".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen; asimismo, no presentaron ninguna evidencia documental que se refiera a la organización de comisiones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto y Concejal Séptimo, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LONGINO JIATZ BATZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	SERGIO LEONEL VAQUIAX CASTILLO	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	RICARDO JIATZ PANCHOY	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JOSE GERARDO PINZON ALEMAN	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	PEDRO MAGDALENO BATZIBAL RUCUCH	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
6	TORIBIO OTONIEL SALAZAR CUTZAL	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
7	RICARDO CHAN CUXIL	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JORGE ROLANDO ROSALES BETANCOHURT	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
9	EULALIO SALVADOR AJQUIY	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
10	ROMULO SEQUEN HERNANDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	EDGAR DANIEL MORALES BATZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	ARTEMIO RUBEN GOMEZ GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENMANUEL DAVID MARROQUIN CARBONELL Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS					
		620,190.00	-	620,190.00	668,112.74	(47,922.74)
11.00.00.00	INGRESOS NO					
	TRIBUTARIOS	255,990.00	-	255,990.00	272,104.58	(16,172.00)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	526,450.00	292,837.11	819,287.11	903,892.15	(84,605.04)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN					
		1,247,750.00	-	1,247,750.00	1,136,474.89	111,275.11
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	24,200.00	-	24,200.00	24,978.75	(778.75)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS					
	CORRIENTES	1,989,492.00	1,098,537.52	3,088,029.52	3,094,020.06	(5,990.54)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,887,928.00	3,626,613.29	14,514,541.29	14,305,890.16	208,651.13
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	_	44,730.51	44,730.51		44,730.51
TOTAL		_	77,700.01	77,700.01		17,700.01
	IOIAL	15,552,000.00	5,062,718.43	20,614,718.43	20,405,473.33	209,245.10



Egresos por Grupos de Gasto

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	5,755,306.00	750,618.93	6,505,924.93	6,239,598.90	96
SERVICIOS NO PERSONALES	1,029,123.00	274,036.48	1,303,159.48	1,257,148.31	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,647,321.00	4,898,981.05	8,546,302.05	8,411,705.19	98
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,834,450.00	-383,039.66	2,451,410.34	2,438,489.77	99
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33,800.00	169,206.04	203,006.04	199,988.31	99
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,252,000.00	-647,084.41	1,604,915.59	1,514,370.36	94
TOTAL	15,552,000.00	5,062,718.43	20,614,718.43	20,061,300.84	97

